

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO SOBRE RADIOS UNIVERSITARIAS

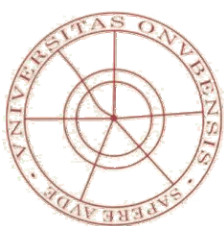
En la ciudad de _____, a ---- de ----- de 20--



De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 26/2007 de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de mayo de 2007.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, D. Juan Francisco Duque Carrillo, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por Decreto 109/2007, de 22 de mayo, con domicilio en Badajoz, en Avda. de las Elvas s/n, y con CIF nº Q-0618001-B.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, D. Francisco José Martínez López, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades 6/200 de 21 de diciembre de 2001, por razón de su cargo otorgado por Decreto 154/2009 de 12 de mayo, con domicilio en Huelva, Calle Doctor Cantero Cuadrado s/n y con CIF nº Q-7150008-F.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, D. Manuel Parras Rosa, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por DECRETO 98/2007, del 3 de abril, publicado en BOJA nº 73, 13 abril. con domicilio en Paraje Las Lagunillas, s/n. 23071. Jaén y con CIF Q7350006H.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, D. José Ángel Hermida Alonso, nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio (B.O.C. y L. nº 108, del 6 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001-B.



El Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16 de abril). Tiene su domicilio a efectos de notificaciones en la calle Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 101 de Estatutos de la UNED y el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento (BOE del 30 de junio).



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Navarra, D. Ángel José Gómez Montoro, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado en función del acta protocolización 2487 firmada en Pamplona 10 de octubre de 2005, y con domicilio en Pamplona, Edificio Central de la Universidad de Navarra, Campus Universitario y con CIF R3168001-J.



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, D. Pedro González-Trevijano Sánchez, en nombre y representación de ésta por razón de su cargo otorgado por Decreto Decreto 134/2005, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de enero de 2006), con domicilio en Móstoles (Madrid), en la Calle Tulipán s/n y con CIF Q-2802011-B



El Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, D. Daniel Hernández Ruipérez, en nombre y representación de ésta, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas Instituciones y se reconocen legitimidad para suscribir el presente Convenio, por el que

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones.

SEGUNDO.- Que en el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que las Instituciones tienen y los numerosos temas y aspectos de interés común existentes en las comunidades a las que pertenecen.

TERCERO.- Que dicha cooperación podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales.

CUARTO.- Que las universidades arriba citadas cuentan con un proyecto de radio universitaria vinculado a su Institución, cuya actividad nace con el objetivo de promover los principios universitarios.

QUINTO.- Que consideran que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en ambas Instituciones y en los colectivos a los que representan.

Por lo que en virtud de todo ello suscriben el presente **Acuerdo Marco** que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo Marco regulará la colaboración mutua entre las partes arriba citadas, en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y relacionadas con las radios universitarias.

SEGUNDA.- Las partes firmantes colaborarán en actividades para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

TERCERA.- Para cada iniciativa concreta se elaborará un convenio singular en el que se especifique al menos la actividad a realizar, personas e Instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

CUARTA.- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, todas las Instituciones se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante Instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

QUINTA.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

SEXTA.- A este convenio se podrán adherir otras universidades interesadas en el objeto de esta colaboración.

SEPTIMA.- Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de un año, prorrogable de manera tácita, por períodos anuales y entrará en vigor en el momento de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los Convenios Específicos en realización, cuya terminación se llevará a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

OCTAVA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este Convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENA.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación, resolución y efectos derivados del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la competencia del Orden Jurisdiccional de los Contencioso- Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicados.

Por la UCM

Por la Universidad de Extremadura

Por la Universidad de León

Por la Universidad de Huelva

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad de Jaén

Por la Universidad de Salamanca

Por la UNED

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la Universidad de Navarra